



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Robinson Alejandro Barrera Raigosa
Radicado	05001-40-03-013-2021-00414 00
Auto	Interlocutorio No. 1137
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 del CGP y Decreto 806 de 2020:

Primero: Se dará claridad a los hechos 6 y 7 de la demanda, en el sentido de indicar en forma correcta el nombre del demandado, toda vez que allí se indicó a Giovani Alexander Henao Ramírez, quien no tiene nada que ver en el proceso.

Segundo. Aportar Historial del vehículo de placas JHP 453, pues lo adjunto fue el certificado del Runt.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 084 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bdc814e98cdb4cb3857967d0ff03822f4296ab5f8527e38aa8ba6b33d76ce68

Documento generado en 19/05/2021 11:10:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**